



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1964-00948, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta número 444, Punto número 10, de fecha 14 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte La Alcaldía Municipal de Juticalpa, domiciliada en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, Honduras y representada en este acto por **RAMÓN DANIEL SARMIENTO ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1972-00867 y con domicilio en el Municipio de Juticalpa, actuando en su condición de Alcalde Municipal, electo el 29 de noviembre de 2009, según Acta No. 122-2009 punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 21 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará “**LA ALCALDIA**”, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

“**EL INSTITUTO**” y “**LA ALCALDIA**”, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Juticalpa. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas “**cartas de ejecución No.**”



JUSTIFICACIONES

“EL INSTITUTO” y “LA ALCALDIA”, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológica de Honduras; asimismo, convienen en *promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.*

BASES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Juticalpa.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio del Municipio de Juticalpa.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de Juticalpa.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Juticalpa.



RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1.- Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
- 2.- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Y el plan de arbitrios vigente de la Alcaldía Municipal.
- 3.- Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
- 4.- Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA".
- 5.- Dentro de los límites de cada institución, "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días plazo.
- 2.- Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
- 3.- En fe de lo cual los abajo suscritos firman este Convenio, en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, a los 11 días del mes Septiembre del año dos mil trece (2013).


ING. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
"EL INSTITUTO"


LIC. RAMÓN DANIEL SARMIENTO ESCOBAR
"LA ALCALDIA"